

OFICIO 115 – 111509 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ORIENTACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Me refiero a su escrito radicado en esta Superintendencia bajo el número y fecha de la referencia, mediante el cual plantea lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento al marco técnico normativo que regula la preparación y presentación de estados financieros bajo NIIF para PYMES (Grupo 2), solicito su orientación frente al tratamiento contable aplicable a la siguiente situación:

La empresa "A" adquirió, en diciembre de 2024, el 70% de participación en el capital social de la empresa "B", convirtiéndose en su matriz. Por su parte, la empresa "B" posee el 100% de participación en las empresas "C" y "D". En el cierre del año 2023, la empresa "B" presentó Estados Financieros Separados y Consolidados, midiendo sus inversiones en "C" y "D" bajo el método de participación patrimonial

Antes de resolver lo propio, debe reiterarse que la competencia de esta Entidad es eminentemente reglada y sus atribuciones se hayan enmarcadas en los términos del numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021.

Así, al tenor de lo dispuesto en el numeral 30.5 de la Resolución 100-000040 del 8/ene/2021, es función del Grupo de Análisis y Regulación Contable la de absolver las consultas referidas a la interpretación y aplicación de las normas contables, presentadas por los usuarios internos y externos, salvo las que correspondan a actuaciones específicas adelantadas por las dependencias de la Entidad y, en esa medida, emite un concepto de carácter general sobre las materias a su cargo, que no se dirige a resolver situaciones de orden particular ni constituye asesoría encaminada a solucionar controversias, o determinar consecuencias jurídicas derivadas de actos o decisiones de los órganos de una sociedad determinada.

En este contexto, se explica que las respuestas en instancia consultiva no son vinculantes ni comprometen la responsabilidad de la entidad, como

tampoco pueden condicionar el ejercicio de sus competencias administrativas o jurisdiccionales en un caso concreto, ni implican un pronunciamiento sobre la legalidad de actos o contratos, ya que tal análisis corresponde a las autoridades judiciales.

Así mismo, la respuesta a la presente solicitud se hace en los términos de resolución de consultas de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015 y dentro del artículo 14 ibidem. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

Con el alcance indicado, este El Despacho procede a dar respuesta a la inquietud planteada:

El artículo 35 de la Ley 222 de 1995 establece que la matriz o controlante el deber de preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados con sus subordinadas o dominados como si fuesen los de un solo ente.

Adicionalmente, la Circular Básica Contable No. 000007 del 12/07/2022 expedida por esta Superintendencia, al referirse a los estados financieros consolidados consagra en el numeral 2.2.1 lo siguiente:

2.2.1 Estados Financieros de Propósito General Consolidados

Las Entidades Empresariales que sean matrices o controlantes obligadas a reportar información financiera a la Superintendencia deberán preparar los Estados Financieros de Propósito General Consolidados, en adelante "los Consolidados" atendiendo lo dispuesto en los marcos de información financiera vigentes y presentarlos en la forma y términos definidos por esta Superintendencia.

(...) Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Nótese que, bajo el ordenamiento del Código de Comercio, Ley 222 de 1995 y los marcos normativos de información financiera, exigen que la matriz o controlante además de preparar y presentar estados financieros de propósito general separados, además deben preparar y presentar estados financieros de propósito general consolidados.

Ahora bien, la NIIF 10- *Estados financieros consolidados* y la sección 9- *Estados financieros consolidados y separados*, compiladas en el DUR No.

2420 de 2015 y sus decretos modificatorios, establecen las condiciones para que los preparadores de información clasificados en el Grupo 1 y Grupo 2 no requieran presentar estados financieros consolidados.

Como podemos observar, las normas de información financiera incorporan una exención a las controlantes intermedias o comúnmente denominadas filiales en nuestra legislación mercantil de no presentar estados financieros consolidados.

1. ¿Debe la empresa "B" abstenerse de presentar Estados Financieros Consolidados al cierre de 2024, por tratarse de una matriz de segundo nivel, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.3 de la Sección 9 de las NIIF para PYMES y lo indicado en el numeral 2.2.1 de la Circular Básica Contable de 2022?

Si, adicionalmente el numeral 2.2.1.2 de la citada circular externa, dice:

2.2.1.2. Exenciones de consolidación

(...)

En las Entidades Empresariales que se constituyan como controlantes finales recae la obligación de enviar los Consolidados a esta Superintendencia. Por su parte, las Entidades Empresariales que tengan una posición intermedia en la relación de subordinación no tienen esta obligación.

2. ¿Debe entenderse que la responsabilidad de presentar los Estados Financieros Consolidados de las compañías "B", "C" y "D" recae únicamente en la empresa "A", en su calidad de matriz con control directo e indirecto?

Si, de acuerdo a lo manifestados anteriormente en virtud el artículo 35 de la Ley 222.

3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿qué trámite debe adelantar la empresa "B" ante la Superintendencia de Sociedades para dejar de remitir los Estados Financieros Consolidados?

Ningún trámite adicional al de revelar ampliamente en las notas a los estados financieros separados de cierre de ejercicio, la razón por la cual no se encuentra obligada a presentar estados financieros consolidados.

4. ¿Debe la empresa “B” continuar presentando Estados Financieros Separados o Individuales?

Es preciso tener presente que la presentación de la información financiera de fin de ejercicio de las entidades empresariales que se encuentren en estado de **vigilancia** o **control** por esta Entidad, lo deben hacer sin necesidad de orden expresa de carácter particular emitida por esta Superintendencia (artículo 289 del Código de Comercio).

Caso contrario, si la entidad empresarial se encuentra en **inspección** está obligada a remitir los estados financieros separados o individuales, por orden impartida en acto administrativo de carácter particular, dirigido a la dirección o correo electrónico de notificación judicial inscrito en el registro mercantil (artículo 83 de la Ley 222 de 1995).

Los requisitos para que una sociedad comercial quede en causal de vigilancia o control por esta Superintendencia, se encuentran en los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.1.5. del Decreto 1074 de 2015.

5. Dado que la empresa “B” es una matriz de segundo nivel, ¿está obligada a seguir midiendo sus inversiones en subsidiarias bajo el método de participación patrimonial (artículo 35 de la Ley 222 de 1995), o podría optar por alguna de las alternativas previstas en el párrafo 9.26 de la Sección 9 de las NIIF para PYMES (i.e., costo menos deterioro, valor razonable, o método de participación)?

Si bien es cierto que la matriz o controlante está obligada a aplicar en método de la participación en las inversiones en subsidiarias:

ARTICULO 35. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(...)

Las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz o controlante por el método de participación patrimonial.

Esta Entidad recomienda la aplicación del método de la participación, no obstante, es la matriz o controlante quien podría determinar la política contable a sus subsidiarias para facilitar dicho proceso.

-

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta.

Cordialmente,